



Resolución Jefatural

Lima, 31 DIC. 2019

VISTO:

La carta del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR, de 12 de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 3 de octubre de 2017, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, suscribieron en la Ciudad de Lima el “Acuerdo Marco de Cooperación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados”;

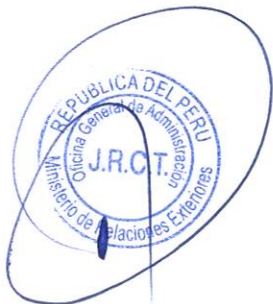
Que, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados –ACNUR, fue creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su Resolución 482 (V) de 14 de diciembre de 1950, como uno de los múltiples esfuerzos realizados por la comunidad internacional para brindar protección y asistencia a los refugiados a través de la búsqueda de soluciones duraderas, así como también desarrollar tareas de protección en favor de los repatriados, los apátridas y otras personas necesitadas de protección, tal y como ha sido reconocido en diversas Resoluciones de las Naciones Unidas;

Que, el documento de Visto, fue remitido a través del Memorándum (TAC) N° TAC00506/2019, de fecha 27 de diciembre de 2019 por la Oficina Desconcentrada en Tacna del Ministerio de Relaciones Exteriores, referida a la donación de un bien para esa Oficina por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR;

Que, en cumplimiento de su mandato, el ACNUR debe promover la celebración de acuerdos especiales con los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil dirigidos a asegurar la protección de las personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado, y demás personas de su interés;

Que, la República del Perú es un Estado Parte de la Convención de 1951, sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967. Asimismo, el Perú se ha adherido a la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas (mediante Decreto Supremo N° 068-2013-RE), y a la Convención de 1961 para reducir los casos de Apátridas (mediante Decreto Supremo N° 057-2014-RE), completando así la adhesión a la totalidad de los instrumentos internacionales de protección de personas refugiadas y apátridas;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27891 “Ley del Refugiado”, determina el marco legal nacional, y establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores es el sector encargado de velar por el debido cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el Estado en relación con el derecho internacional de los refugiados, así como de las leyes internas sobre la materia;



0823



Resolución Jefatural

Que, entre los acuerdos de la citada Ley, el objetivo general, es fortalecer la cooperación interinstitucional entre las partes con la finalidad de promover el cumplimiento efectivo de los compromisos internacionales asumidos por el Perú en los instrumentos internacionales y la plena implementación de los objetivos y programas del Plan de Acción de Brasil. “Una Hoja de Ruta Común para Fortalecer la Protección y Promover Soluciones Sostenibles para las Personas Refugiadas, Desplazadas, y Apátridas en América Latina y el Caribe dentro de un Marco de Cooperación y Solidaridad”;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en el literal f) del numeral 2.2 del artículo 2 que el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, asimismo, los literales d), j) y k) del Artículo 10° del referido Reglamento, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición, de acuerdo a la normatividad vigente, correspondiéndole aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, de acuerdo al Artículo 118° del Reglamento, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

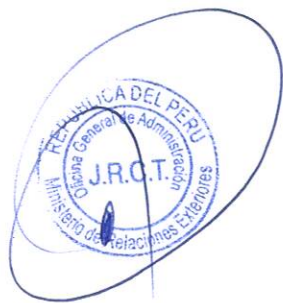
Que, mediante la Resolución N° 046-2015-SBN, de 3 de julio de 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, la misma que ha sido modificada por Resolución N° 084-2018/SBN;

Que, la Directiva regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado – CNBME, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, conforme al numeral 5.5 de la Directiva, los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el sub numeral 6.3.1.1 establece que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas;

0823



Resolución Jefatural

Que, a efectos de regularizar el acto administrativo debemos acogernos al Principio de Eficacia establecido en el numeral 1.10 del artículo IV, Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspecto importantes en la disposición final no disminuya las garantías del procedimiento ni causen indefensión a los administrados;

Que, la emisión de la resolución autoritativa se emitirá aplicando el Principio de Eficacia Anticipada, estipulado en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 "Procedimiento Administrativo General", donde se establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existirá en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante el Informe Técnico N° 202-2019-PAT, de 31 de diciembre de 2019, la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, luego de haber revisado y evaluado técnicamente el respectivo expediente, recomienda aceptar la donación del bien mueble patrimonial, donado en el marco del Acuerdo de Cooperación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR, suscrito el 03 de octubre de 2017, conforme a la sustentación documentaria a que se refiere el citado informe;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, y;

En uso de las atribuciones conferidas en los literales j) y k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en el inciso h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la donación con eficacia anticipada al 19 de diciembre de 2019, de un (1) bien mueble patrimonial, cuyo valor total asciende a la suma de novecientos noventa y 50/100 soles (S/. 990.50), para uso de la Oficina Desconcentrada en Tacna del Ministerio de Relaciones Exteriores, según detalle:

Denominación	Cod. SBN	C. Barra	DETALLE TÉCNICO					Estado	Valor Neto S/	Ubicación
			Marca	Modelo	Color	Serie	Dimensiones			
Televisor a Colores (incluye USB)	95.22.8514.0494	075061	Samsung	UN40J5290AGX PE	Negro	07NU3CPM7 01198K	40"	B	990.50	ODE TACNA

0823





Resolución Jefatural

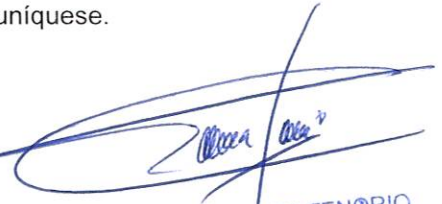
Artículo 2°.- Aprobar el alta del bien mueble patrimonial aceptado en donación en el Artículo 1°.

Artículo 3°.- Agradecer al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR, por la donación otorgada a favor de la Oficina Desconcentrada en Tacna del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial, efectúen el alta correspondiente en los registros contables y patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.



JOSE RAÚL CórBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores